



ACUERDO # 098

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2026, los diputados Jesús Padilla Estrada, José David González Hernández, Pedro Martínez Flores, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Alfredo Femat Bañuelos y Marco Vinicio Flores Guerrero, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136, fracción VII y 184 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, elevaron a la consideración de esta Soberana Representación, el presente *Acuerdo de Órgano de Gobierno* mediante el cual se propone la Convocatoria Pública Abierta para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Comisión de Derechos Humanos; la Fiscalía General de Justicia y el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, todos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



CONSIDERANDO ÚNICO. La y los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mes de mayo del año 2015, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, por el cual se modificaron diversos artículos de nuestra Carta Magna y se determinó la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y de los sistemas estatales como instancias de coordinación entre diferentes autoridades, que buscan prevenir, detectar, sancionar y combatir la corrupción en la vida pública del país.

Dentro de los objetivos primarios de los Sistemas Nacional y estatales se encuentran los siguientes:

- Prevenir y combatir la corrupción.
- Garantizar el derecho de acceso a la información.
- Promover la rendición de cuentas.
- Fortalecer la democracia.
- Coordinar los esfuerzos en la materia a nivel nacional.

Un aspecto fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción es la necesidad de estar coordinado con las entidades federativas, por lo que fue necesario armonizar los marcos normativos estatales, esto con el ánimo de contribuir al esfuerzo nacional para combatir la corrupción de manera más efectiva.

En Zacatecas, se modificó nuestra Constitución local en marzo de 2017, particularmente se reformó el artículo 138 que dio origen y sustento al Sistema Estatal Anticorrupción.

Para lograr los objetivos propios de dicho Sistema, los Órganos Internos de Control (OIC) adoptan un papel sustancial en la estrategia de combate a los actos de corrupción.

Tales instancias son un componente indispensable en la estructura administrativa de las instituciones y su principal objetivo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos



institucionales mediante prácticas de control, supervisión y auditoría interna.

En un entorno cada vez más demandante en términos de ética, eficiencia y legalidad, estos órganos se han convertido en una pieza clave para el fortalecimiento institucional y la confianza ciudadana.

Dentro de las funciones esenciales de dichos órganos se encuentran los siguientes:

- Supervisar los procesos administrativos y operativos.
- Evaluar el uso adecuado de los recursos materiales, financieros y humanos.
- Aplicar auditorías internas para detectar y corregir desviaciones.
- Prevenir actos de corrupción, fraudes o malas prácticas.
- Atender denuncias y quejas relacionadas con el desempeño institucional.

Para lograr los objetos de los OIC y así contribuir a la estrategia de combate a la corrupción, resulta indispensable que estos se encuentren debidamente conformados e integrados para lograr los objetivos específicos establecidos en la materia.

Por los razonamientos antes expuesto es importante señalar lo siguiente:

1. Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática

El 7 de julio de 2021, la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas designó a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática. En términos de lo dispuesto por el artículo 168 SEPTIES de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el encargo tuvo una duración de tres años, por lo que concluyó el 7 de julio de 2024.

2. Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.



En el caso del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, resulta necesario iniciar el proceso de designación de la persona titular, toda vez que con motivo de la reforma a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, publicada en octubre de 2025, se estableció en el artículo quinto transitorio lo siguiente:

En el caso del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la Legislatura del Estado deberá emitir convocatoria pública para su designación o ratificación, en un plazo que no deberá exceder de 60 días, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

La persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas que se encuentra en funciones podrá participar en el proceso de designación o ratificación, cumpliendo con los requisitos previstos en la referida convocatoria; asimismo, deberá continuar en el ejercicio de sus funciones, en tanto la Legislatura del Estado efectúe la designación o ratificación, según corresponda.

En ese sentido, corresponde a esta Legislatura emitir la convocatoria pública para dar inicio con el proceso de selección.

3. Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Por cuanto hace al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, se estima pertinente señalar que el Maestro José Refugio Medina Núñez fue designado como titular el 1 de julio de 2024, por un periodo de tres años (2024–2027). No obstante, por motivos personales, el servidor público referido presentó su renuncia con carácter de irrevocable, mediante escrito dirigido a este Poder Soberano, la cual fue dada a conocer en sesión de la Comisión Permanente en fecha 3 de febrero de 2026.

En consecuencia, resulta insoslayable iniciar con el proceso de designación de los titulares de los organismos autónomos señalados, ya que es de suma importancia garantizar la vigilancia, supervisión y aplicación de las regulaciones internas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Con base en lo expresado, sometemos a la consideración de este Soberano parlamento, el presente Acuerdo de Órgano de Gobierno mediante el cual se emite convocatoria pública abierta para designar a los titulares de los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos; la Fiscalía General de Justicia, y el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, todos del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente estructura:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 65, FRACCIÓN XXXIV, 87 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 26-QUINTUS Y 26-SEXIES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; 65 Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 168 SEPTIES Y 168 UNDECIES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 173 Y 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA, TODOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONFORME A LO SIGUIENTE

Se convoca a la sociedad zacatecana en general, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las cámaras empresariales, a los organismos no gubernamentales, así como a las universidades e instituciones de educación superior, para que las personas interesadas, participen en el proceso de selección para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de cualquiera de los siguientes organismos:

- a)** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;
- b)** Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

c) Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

BASES:

PRIMERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años, con el derecho a ser reelecto, únicamente, por otro periodo igual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 SEXIES de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los mencionados a continuación:

- I. Ser de ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y tener treinta y cinco años de edad o más el día de su designación;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;
- III. Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV. Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar con reconocida solvencia moral;

VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VII. No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de Justicia, del Poder Ejecutivo Estatal, dirigente, o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulada o postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.

2. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo tres años, con el derecho a ser designado, nuevamente, por otro periodo igual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los que se mencionan a continuación:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- II.** No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;
- III.** Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV. Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador de Justicia, dirigente o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.

3. TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo tres años, con el derecho a ser designado, nuevamente, por otro periodo igual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 UNDECIES de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

- I.** Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;
- III.** Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV. Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;

V. Gozar de buena reputación, y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las aspirantes y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente lo siguiente:

- Su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria;
- El órgano autónomo por el cual participan;
- Su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la Convocatoria;
- No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de Justicia, del Poder Ejecutivo Estatal, dirigente, o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulada o postulado para cargo de elección popular en los términos de la ley de la materia, y
- Teléfono y domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- b) Acta de nacimiento original y copia para su cotejo;
- c) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente;
- d) Original y copia, para su cotejo, del título o cédula profesional de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, según corresponda;
- e) Currículum vitae con fotografía, que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico, el cual deberá estar firmado autógrafamente por la interesada o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener experiencia profesional, en temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- f) Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación, el cual deberá ser entregado en electrónico en memoria USB;
- g) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- h) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- i) Ensayo de tres cuartillas donde el aspirante justifique los motivos de su postulación;
- j) Declaración bajo protesta tres de tres contra la violencia, y



k) En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.

Los documentos que exhiban las aspirantes y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.

La recepción de los documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

Los formatos de los escritos señalados en los incisos a y j podrá descargarlos en la siguiente dirección electrónica

<https://www.congresozaq.gob.mx/coz/images/uploads/20260218100031.doc>

c

TERCERA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. En cualquier momento, los integrantes de las Comisiones Unidas del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia, podrán solicitar a las aspirantes y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

CUARTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN. Además de lo que determine la Legislatura del Estado, serán motivos de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada, o
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe.

QUINTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. La documentación se deberá entregar en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, **en días hábiles y horario de 9:00 a 20:00 horas.**

El plazo para la entrega de la documentación será del **lunes 9 al viernes 20 de marzo de 2026.**



La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las aspirantes y los aspirantes que se presenten y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia, para el cierre de acta correspondiente.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se harán mediante la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozac.gob.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de la entrega de los expedientes respectivos.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES. El **viernes 20 de marzo del año 2026**, una vez cerrada la etapa de inscripción, se hará pública la lista de las aspirantes y los aspirantes registrados para ocupar los cargos, en la página de Internet del Poder Legislativo (www.congresozac.gob.mx)

En caso que no se registren aspirantes, corresponderá a la Junta de Coordinación Política determinar la forma de integrar la lista de candidatos.

OCTAVA. ACUERDO Y ENTREVISTAS. Las Comisiones Unidas del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia, examinarán los expedientes para determinar cuáles aspirantes satisfacen los requisitos y emitirá un acuerdo interno que, por lo menos, contendrá:

- a) Lista de las aspirantes y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos;
- b) En su caso, solicitar información adicional y subsanar cualquier omisión por parte de los aspirantes.

Las entrevistas a las personas aspirantes se llevarán a cabo en la fecha y hora que, para tal efecto, determinen las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia.



El horario y fecha serán comunicados oportunamente a cada aspirante, toda vez que las entrevistas se realizarán por bloques, con base en los registros presentados para los cargos a designar mediante la presente convocatoria.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

NOVENA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO. Una vez desahogadas las entrevistas, las Comisiones Unidas del Sistema Estatal Anticorrupción y Vigilancia, procederán a integrar y revisar los expedientes.

Posterior a ello, las mencionadas Comisiones emitirán el dictamen que contendrá la lista de las personas cuyas candidaturas sean aptas para ser sometidas a la consideración del Pleno.

Dicho dictamen será enviado al pleno para su lectura, discusión y, en su caso, aprobación, a más tardar **el día 31 de marzo de 2026.**

DÉCIMA. TOMA DE PROTESTA. En los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, las personas designadas para desempeñar los cargos materia de la presente convocatoria, por el periodo previsto en la legislación respectiva, rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página de Internet www.congresozaq.gob.mx y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las aspirantes y los aspirantes será confidencial en términos del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no



podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo por consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS EN LA

CONVOCATORIA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la Convocatoria Pública Abierta para designar a los titulares de los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos; la Fiscalía General de Justicia, y el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, todos del Estado de Zacatecas.

Segundo. El presente Acuerdo de Órgano de Gobierno entrará en vigor el día de su aprobación.



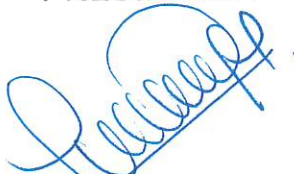
Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial,
Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PUBLICACIÓN.

DADO EN la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
H. LEGISLATURA del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo
DEL ESTADO
del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA



DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DIR. RUTH CALDERÓN BABÚN

SEGUNDA SECRETARIA



DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA